

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
PSV/GGC

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE PILAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, Y REGULA UN SISTEMA DE DEPÓSITO Y REEMBOLSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1229

SANTIAGO, 28 OCT 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución Exenta N° 310, de 2021, que pone término al proceso que se indica y da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 524, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 605, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para presentar las postulaciones para integrar el comité operativo ampliado que participará de la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 675, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; en el Memorandum N° 145, de 28 de octubre de 2021, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, que solicita

ampliar el plazo para elaborar el anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 249, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); la Resolución Exenta N° 1118, de 30 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 310, de 2021, el Ministerio de Medio Ambiente puso término al proceso que se indica y dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 letra g) y 23 letra f) del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 ("Reglamento"), la resolución que da inicio a dicho proceso debe indicar el plazo para dictar un anteproyecto de instrumento.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 310 antes referenciada, en su resuelvo 9, fijó un plazo de cinco meses contados desde la fecha de su publicación para dictar el referido anteproyecto de decreto supremo. Habida cuenta de que la publicación en el Diario Oficial se efectuó el día 28 de mayo de 2021, el plazo para dictar el anteproyecto vencería el día 28 de octubre de 2021.

4.- Que, asimismo, el Reglamento, en sus artículos 7 y 25, señala que este Ministerio deberá llevar a cabo un análisis general del impacto económico y social ("AGIES"), comparando la situación a ser propuesta por el anteproyecto con la situación actual. En particular, establece que dicho análisis deberá evaluar los costos que implique el cumplimiento del anteproyecto, así como sus principales beneficios, y deberá ser realizado dentro del plazo de elaboración del anteproyecto.

5.- Que, a su vez, los artículos 9 y 27 del Reglamento señalan que el Ministerio deberá consultar el anteproyecto con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un comité operativo ampliado, integrado por representantes de los ministerios, así como por personas naturales y jurídicas ajenas a la Administración del Estado que representen a los productores, los gestores de residuos, las asociaciones de consumidores, los recicladores de base, la academia, las organizaciones no gubernamentales, entre otros.

6.- Que, a la fecha, se han sostenido cinco reuniones con el comité operativo ampliado, en las que se ha discutido una gran cantidad de temas y materias a regular, lo que ha sido de gran utilidad para este Ministerio.

7.- Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo. Adicionalmente, establece que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades antes mencionadas.

8.- Que, considerando el trabajo realizado por esta cartera a la fecha, así como la facultad consagrada en el artículo 49 del Reglamento antes referenciada, mediante Memorandum N° 145, de 28 de octubre de 2021, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, solicitó ampliar el plazo para la elaboración del anteproyecto en cuestión. Lo anterior, por cuanto ello permitirá terminar adecuadamente el levantamiento de la línea de base para realizar el AGIES, así como programar más sesiones con el comité operativo ampliado, lo que será útil para realizar un análisis más profundo de los impactos asociados a la implementación de este instrumento, y permitirá recabar mayor información y antecedentes por parte de sus miembros.

9.- Que, considerando lo anterior, resulta necesario ampliar el plazo establecido en la Resolución Exenta N° 310, de 2021, de este Ministerio, pues permitirá cumplir con lo señalado precedentemente, y en consecuencia, elaborar una regulación lo más completa posible.

RESUELVO:

AMPLIAR en dos meses el plazo para dictar el anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso, debiendo dictarse al día 28 de diciembre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

EMR/RGV/PSV/RCR/CAC/GGC/DVW/CGA

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente.
- Expediente.

SGD 12.624-2021